



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	Desarrollar la celebración municipal de la semana de la niñez, fortaleciendo la convivencia familiar y la crianza amorosa a través del juego y actividades en familia de conformidad con los lineamientos de la brújula 2025. (Ruta 25- ¡Vivamos los carnavales del juego por la niñez en toda Colombia!)	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	Abril del 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Valentina Bermudez Barros	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	
1.	JUSTIFICACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>Este año la Brújula 2025 nos llevará a los Carnavales del Juego por la niñez en toda Colombia, en los cuales seguiremos posicionando el juego como un derecho, una experiencia libre y un lenguaje propio de la niñez que se disfruta más en familia. Se extenderá por todo el país para que la niñez se sienta reconocidos, escuchados, celebrados y para que vivencia el derecho al juego en los hogares, instituciones educativas y entornos sociales y comunitarios donde transcurre su vida. Se debe asegurarse de que se cumplan en armonía con los demás derechos. Para el 2025 la celebración se extenderá por todo el país para que la niñez se sienta reconocidos, escuchados, celebrados y para que vivencia el derecho al juego en los hogares, instituciones educativas y entornos sociales y comunitarios donde transcurre su vida.</p> <p>El artículo 44 constitucional establece cuales son los derechos fundamentales de los niños: la vida, la</p>





	<p>integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.</p> <p>En armonía con lo anterior en Colombia, mediante Ley No 724 de diciembre de 2001 se institucionalizo el día de la niñez y la recreación “con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilidad de la familia, la sociedad y el estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral”</p> <p>Se debe tener en cuenta que los niños no solo son el futuro de un país, son el presente que hay que cuidar, proteger y brindarles entre otros aprecio y el amor, aspectos estos fundamentales en su crecimiento y desarrollo. El afecto permitirá que el niño se identifique, posea valores personales, familiares y sociales necesarios para su desarrollo. Por medio de la celebración se le brindará al infante la oportunidad de acceder a unos de sus derechos como lo es de la recreación, y permitirán también en espacio de sala convivencia entre el niño, los padres y las instituciones involucradas de alguna manera en este espacio de celebración, es decir celebrar este mes desde los afectos y no solo desde lo material.</p>
--	---





	<p>Es fundamental que las familias porteñas retomen espacios para estar en familia y para compartir, dándole espacio a la alegría, al afecto y sano esparcimiento, por ello la celebración del día del niño es una muy buena oportunidad para que las familias y las entidades competentes demuestren a los niños y niñas lo importantes que son en la sociedad.</p> <p>De igual forma, debemos hacer una fuerte incidencia en las políticas públicas para que se abran caminos de prevención y recuperación de los niños, niñas y adolescentes. De no atenderse consistentemente esta problemática, y ello incluye la continuidad de las políticas y programas, el crecimiento de las pandillas se convertirá en una seria amenaza no sólo para la convivencia ciudadana sino para el capital social representado en esta parte de la población afectada.</p> <p>La Constitución Política de 1991 efectuó un importante avance respecto de la protección y efectividad de los derechos de los niños. En este sentido, el Constituyente de 1991, en virtud de la necesidad de desarrollar los principios y valores que fundamentan el Estado Social de Derecho, consagró en la nueva Carta Política el deber del Estado de garantizar el ejercicio pleno sus derechos y libertades.</p> <p>La cláusula general de igualdad contenida en el artículo 13 de la Constitución Política impone una obligación en cabeza del Estado colombiano de proteger de manera privilegiada “a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”.</p> <p>Así mismo el artículo 44 de la Constitución Política, con fundamento en los derechos consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las leyes que regulan la materia, establece el deber del Estado de proteger a los niños de toda forma de maltrato y explotación, así como su obligación de asistir y garantizar su desarrollo</p>
--	---





	<p>armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El Estado colombiano, a través de la aprobación y ratificación de múltiples convenios y tratados internacionales, ha asumido la obligación de garantizar los derechos de los niños. En efecto, de conformidad con el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -ratificado por Colombia mediante la ley 74 de 1968-, el Estado colombiano se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos que allí se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, reconociendo la necesidad de adoptar diferentes medidas tendientes a proteger la maternidad y la niñez.</p> <p>Complementariamente, el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Colombia el 17 de julio de 1973, dispone que el Estado Colombiano se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Igualmente, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Colombiano el 28 de enero de 1991 -reconociendo que los menores por su vulnerabilidad física y mental requieren de una protección especial- establece que los países tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que los menores estén protegidos contra toda forma de discriminación.</p> <p>Con fundamento en las normas constitucionales indicadas anteriormente, así como en los múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado</p>
--	---





	<p>colombiano al respecto, la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real a la que se han visto sometidos históricamente. A juicio de la Corte, dada su situación de debilidad manifiesta e indefensión, en el marco del estado social de derecho surge la necesidad de adoptar acciones afirmativas que permitan corregir los efectos nocivos de la desigualdad, avanzar de forma consistente hacia su erradicación total y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.</p> <p>En este orden, en reiterada jurisprudencia, la Corte se ha pronunciado sobre la necesidad de garantizar de manera efectiva y prevalente el ejercicio de los derechos a quienes son sujetos de la protección especial en los términos de las normas antes señaladas. Frente a este tema ha dicho que:</p> <p><i>“En el Estado social de Derecho, la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables. En este sentido, es evidente que los niños son acreedores de ese trato preferencial, a cargo de todas las autoridades públicas, de la comunidad y del propio núcleo familiar al cual pertenecen (C.P. Art. 44).”</i></p> <p>Por lo tanto resulta necesario emprender acciones dirigidas a la infancia y adolescencia, que les permitan mayores momentos de esparcimiento y recreación, al tiempo que les ofrezca, concientización de su entorno cultural, en el marco del mes del niño y demás celebraciones durante el transcurso del año, desarrollando así actividades para ayudar a desarrollar el bienestar de los pequeños, buscando para ello generar espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto de los derechos de los niños y niñas y la materialización de los mismos como un compromiso de toda la sociedad.</p>
--	---





2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2	OBJETO	Desarrollar la celebración municipal de la semana de la niñez, fortaleciendo la convivencia familiar y la crianza amorosa a través del juego y actividades en familia de conformidad con los lineamientos de la brújula 2025. (Ruta 25- ¡Vivamos los carnavales del juego por la niñez en toda Colombia!)
2.3	OBJETIVOS	GENERAL: Desarrollar actividades en el transcurso del año para los niños y las niñas del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, por medio de actividades socioeducativas, recreativas y culturales que permitan generar espacios de difusión y promoción de derechos en los niños y niñas, sus familias, focalizado en la población urbana y rural del municipio. ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none">• Divulgar el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.• Motivar a los niños y las niñas por medio de actividades lúdicas que apunten a la sana convivencia.• Adelantar jornadas recreativas.• Promover especialmente el juego y la recreación como derechos fundamentales de los niños y niñas.• Proporcionar unas actividades recreativas por medio de concursos al barrio, a través del cual se busca llegar a la población infantil de 800 niños y niñas de los sectores más vulnerables del municipio y brindar espacios de sano esparcimiento.• Proporcionar un espacio para actividades de los niños y las niñas con en compañía del alcalde municipal y la primera gestora municipal.





	<ul style="list-style-type: none">• Realizar entrega de regalos y kit escolares conforme los concursos realizados. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cumplir de buena fe el objeto contratado.b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio bajo su propia responsabilidad.c. Desarrollar el Convenio en los términos y condiciones establecidas.d. Constituir las pólizas pactadas en el Convenio.e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del Convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del Convenio, deberá aportar las planillas de pago respectivas del personal contratado, cuando así se lo exija el Municipio.g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del Convenio.h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio.i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del Convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del Convenio.k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con
--	---





	<p>la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Desarrollo social de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.</p> <p>l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del Convenio.</p> <p>m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.</p> <p>n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del Convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el Convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.</p> <p>o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.</p> <p>p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del Convenio.</p> <p>q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del Convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.</p> <p>r. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Políticas de conflictos de interés, Políticas de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Políticas documentadas de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.</p> <p>s. Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el Convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN





3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>Con el fin de sustentar jurídicamente la modalidad de Convenio de Asociación que se pretende suscribir en el presente caso, es necesario hacer referencia al marco normativo aplicable, encabezado por la Ley 489 de 1998 y la Constitución Política de Colombia.</p> <p>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y nivel administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de nuevas personas jurídicas, con el propósito de desarrollar de forma conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley. Esta disposición hace una remisión expresa al artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza a las entidades territoriales a celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de promover programas y actividades de interés público que sean coherentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales o territoriales de desarrollo. En palabras del texto constitucional:</p> <p>"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."</p> <p>De manera concordante, el artículo 96 de la Ley 489 dispone:</p> <p>"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el</p>
-----	------------------------------	--





	<p>desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)."</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, toda entidad estatal que celebre un convenio de asociación bajo esta modalidad deberá reflejar expresamente en los documentos del proceso contractual la forma en que se garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, justificando debidamente la contratación directa con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 —reglamentario del artículo 355 constitucional en esta materia— señala que los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando estas últimas aporten recursos en dinero por un valor no inferior al 30% del total del convenio. Estos recursos pueden provenir de fondos propios o de cooperación internacional. En palabras de la norma:</p> <p>"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".</p>
--	---





		<p>El objetivo del artículo 5 es reconocer el esfuerzo de las entidades sin ánimo de lucro por movilizar recursos propios o externos para el cumplimiento de fines públicos, eximiéndolas del requisito de competencia cuando su aporte equivale al 30% o más del valor total del convenio. No obstante, ello no exime a la entidad estatal de garantizar la selección objetiva del contratista, en consonancia con los principios de planeación, transparencia y cumplimiento del Plan de Desarrollo.</p> <p>En este sentido, el Municipio de Puerto Colombia, en el marco del presente proceso, adelantará una alianza con una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de aunar esfuerzos para la ejecución de un proyecto específico, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad y compromiso financiero de al menos el 30% del valor del convenio. En consecuencia, se aplicará lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 como procedimiento habilitante para su selección, en razón de que se trata de un negocio jurídico celebrado para la ejecución de funciones estatales a través de una figura legalmente autorizada.</p>
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	<p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio.</p>





		<p>Economía: Que la ESAL puede ejecutar el Convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p>Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.</p>
5.	IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	<p>La entidad proponente inscrita en el SECOP II, deberá aportar junto con la propuesta:</p> <p>5.1.1. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad (Cámara de comercio actualizada), el objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidos en el Plan de Desarrollo.</p> <p>5.1.2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante, el revisor fiscal y la junta directiva estén actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo registro de las mismas).</p> <p>5.1.3. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).</p> <p>5.1. 4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).</p> <p>5.1.5. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados</p> <p>5.1.6. Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto.</p>





	<p>5.1.7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.</p> <p>5.1.8. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.</p> <p>5.1.9. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica.</p> <p>5.1.10. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio, de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente:</p> <p>5.1.10.1. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.</p> <p>5.1.10. 2. Si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.</p> <p>5.1.11. En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>5.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).</p> <p>5.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).</p> <p>5.1.14. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (Representante legal), Consulta estado policía https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.</p> <p>5.1.15. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal.</p>
--	--





	<p>5.1.16. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio.</p> <p>5.1.17. Certificado de acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto.</p> <p>5.1.18. Certificado del REDAM.</p> <p>Objeto Social</p> <p>El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del Convenio el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en las obligaciones enunciadas, objetivos del proyecto y población objetivo.</p> <p>Estructura Organizacional mínima.</p> <p>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.</p> <p>Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad.</p> <p>Reputación</p> <p>Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberán contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.</p> <p>El equipo mínimo requerido.</p> <p>La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del Convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta</p>
--	--





	<p>con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:</p> <p>Director del proyecto.</p> <p>Este debe ser profesional en el área educativa o cultural, con título de maestría relacionada con la educación y experiencia mínima de 5 años a partir de la expedición del título.</p> <p>Debe contar con una experiencia específica de mínimo 2 proyectos relacionados con la recreación dirigida a niños.</p> <p>Coordinador Operativo.</p> <p>Profesional con dos (2) años de experiencia contados desde la obtención del título.</p> <p>Coordinador(a) contable y de presupuesto.</p> <p>Profesional en contaduría pública con dos (2) años de experiencia contados desde la obtención del título.</p> <p>Experiencia.</p> <p>Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia con dos (2) Convenios y/o contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen con servicios en el área deportiva o recreacional o cultural, uno de los convenios o contratos aportados debe guardar relación con actividades dirigidas a niños, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años y, cuyos valores sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial; Deberá acreditar la experiencia mediante actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o de liquidación. El valor sumado de los Convenios y/o convenios acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.</p>
--	---





5.2	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>El valor del proyecto corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$247.171.429,00) M/L, de los cuales el MUNICIPIO aportara para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$173.020.000,00) M/L.</p> <p>La ESAL deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$74.151.429,00) M/L, equivalente al 30% del valor total del convenio.</p> <p>Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del Convenio y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Recurso humano calificado.b) Recurso humano no calificada.c) Costos de Insumos y materiales.d) Transporte.e) Servicios para la comunidad, sociales y personales.f) Servicios de transporte, comidas y bebidas. <p>El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el Convenio a desarrollar, amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0625000523 del 10 de abril de 2025.</p>
5.3	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	<p>ENTREGA DE APORTES.</p> <p>El municipio desembolsará sus aportes así:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del contrato, previa entrega del primer informe de





	<p>ejecución por parte del contratista donde se incluya cronograma de trabajo y contenido programático, equipo técnico, y aprobación de éste por parte del Supervisor.</p> <p>b. Un desembolso final equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, al finalizar la ejecución del contrato.</p> <p>Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe parcial y/o final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento de los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, A.R.L y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio y presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda. Asimismo, los informes deben ir acompañados de: Evidencias fotográficas, filmicas, CDs, memoria, entre otros;</p> <p>Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.</p> <p>Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.</p> <p>Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte de la siguiente manera:</p> <p>Deberá aportar en especie o dinero una cantidad mínima equivalente al cinco (5%) del valor del</p>
--	--





		Convenio, conforme lo establecido en su propuesta económica.						
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo..						
5.5.	FACTORES DE EVALUACIÓN	<p>De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:</p> <p>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ENTIDAD – MÁXIMO 30 PUNTOS.</p> <p>El MUNICIPIO asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Si el proponente aporta un (1) contrato o convenio adicional a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso, y con el cumplimiento de las exigencias establecidas.</td><td>30</td><td>30</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	TOTAL	Si el proponente aporta un (1) contrato o convenio adicional a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso, y con el cumplimiento de las exigencias establecidas.	30	30
DESCRIPCIÓN	PUNTOS	TOTAL						
Si el proponente aporta un (1) contrato o convenio adicional a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso, y con el cumplimiento de las exigencias establecidas.	30	30						





		Si el proponente no aporta contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso.	0	0
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO – (30 PUNTOS)				
El proponente que acredite las siguientes condiciones en su equipo de trabajo, recibirá los siguientes puntos:				
DESCRIPCIÓN			PUNTOS	TOTAL
Si por lo menos uno de los profesionales del equipo de trabajo tiene un título de posgrado.			10	10
Si más de uno de los profesionales del equipo de trabajo tienen títulos de posgrado adicional a lo exigido y por lo menos uno de los profesionales del equipo de trabajo tiene títulos de posgrado nivel maestría adicional al título de posgrado exigido.			30	30
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA – (20 PUNTOS)				
El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:				
1)				
a) Exposición del Proyecto				
b) Problemática - Antecedentes				
c) Objetivos (específicos y generales)				
d) Beneficiarios				





2) Actividades: La entidad sin ánimo de Lucro deberá presentar un listado de actividades, que permita cumplir con los ítems dispuestos dentro del presupuesto del presente proceso.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán treinta (20) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Convenio de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APORTES – (17,5 PUNTOS)

Se otorgarán diecisiete punto cinco (17.5) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $PP = Vmp / Vpe * 17.5$ Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más





		<p>económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.</p> <p>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)</p> <p>Se asignarán (2.5) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, es decir, alguna de las condiciones para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.</p> <p>La entidad asignará (2.5) puntos a un proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con alguno de los supuestos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.</p> <p>Cuando uno de sus integrantes no cumpla con alguna las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Emprendimiento y Empresas de Mujeres.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>
5.6.	CRITERIOS DE DESEMPATE	<p>Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:</p> <p>Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y</p>





		calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución será de quince (15) días o hasta la terminación de actividades, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio, debiendo tener registro presupuestal, aprobación de póliza y acta de inicio.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO
6.3	SUPERVISIÓN	<p>La supervisión será realizada por el/la secretario (a) de Gestión social municipal o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al Convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le sean propias, las siguientes:</p> <p>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL</p> <p>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar al grupo de apoyo en contratación para su publicación en el Secop;</p> <p>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.</p> <p>d) Levantar y firmar las actas respectivas;</p> <p>e) Informar oportunamente al despacho sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;</p> <p>f) Informar y solicitar oportunamente a al despacho la prórroga al Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;</p>





		<p>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio;</p> <p>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.</p> <p>i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del Convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.</p> <p>j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del Convenio.</p> <p>k) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</p>
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <p>a. Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del Convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</p>





		<p>c. Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como pago anticipado con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>d. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del Convenio</p> <p>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
SUPERVISIÓN		Será asumida por el/la secretario (a) de Gestión Social o quien haga sus veces
NOMBRE: VALENTINA BERMUDEZ BARROS CARGO: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL		

